

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1742 26 DIC 2018

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de productos lácteos (RAPYLAC) ubicado en la carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de productos lácteos” (RAPYLAC), ubicado en la carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 187 de fecha 23 de agosto de 2018, se requirió el aporte de información y/c documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que no se aportó dentro del término legal, toda la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

Que el peticionario no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Valor del establecimiento para el cual se solicita el permiso de emisiones atmosféricas.
2. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción.
3. Certificado de matrícula de persona natural o certificado de matrícula de establecimiento, con fecha de expedición no superior a tres meses, en el que figure matriculado el establecimiento denominado “RAPYLAC”
4. Concepto sobre uso del suelo en el área del proyecto. Para el efecto se recuerda que por mandato del artículo 107 del Decreto 948 de 1995, hoy artículo 2.2.5.1.10.3 del decreto 1076 de 2015, **“A partir de la vigencia de este Decreto ningún municipio o distrito podrá, dentro del perímetro urbano, autorizar el establecimiento o instalación de una fuente fija de emisión de contaminantes al aire en zonas distintas de las habilitadas para usos industriales en el territorio de su jurisdicción.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1742** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de productos lácteos (RAPYLAC) ubicado en la carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar.

2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de productos lácteos (RAPYLAC), ubicado en la carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 150-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **26 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 150-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181